RESOLUCIÓN No.
(391)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. OFB-SA-MC-003-2026"

LA DIRECTORA DE FORMACIÓN MUSICAL Y FOMENTO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 003 del 26 de agosto de 2022, la Resolución 006 de 2017 modificada por la Resolución 064 de 2017 expedidas por la Dirección General de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución(...).*

Que, el Decreto Ley 1421 de 1993, estatuto orgánico de Bogotá, tiene por objeto dotar al Distrito Capital de los instrumentos que le permitan cumplir con las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo integral de su territorio y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. El artículo 144 del mencionado Decreto, establece que se aplicará en el Distrito y sus entidades descentralizadas, las normas del estatuto general de contratación pública.

Que, el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital), consagra que los órganos de las entidades que conforman el *"Presupuesto Anual del Distrito Capital tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal" a que se refiere la Constitución Política y la Ley".*

Que, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva. El citado Acuerdo 71 en su artículo 4º establece que la entidad estará obligada a prestar sus servicios culturales de conformidad con los planes de la Administración Distrital.

Que, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, es una entidad adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, y que tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área de la música sinfónica, académica y el canto lírico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de sus escenarios culturales.

Para el cumplimiento del objeto precitado, dentro de la estructura de la Orquesta existe la Dirección de Formación Musical y Fomento, la cual mediante el artículo décimo del acuerdo 003 del 26 de agosto del 2022 expedido por la Junta Directiva de la Orquesta Filarmónica de Bogotá es la dependencia encargada del desarrollo y gerencia de los proyectos de formación, investigación, desarrollo e implementación de proyectos pedagógicos y de fomento relacionados con la música sinfónica, académica y canto lírico, correspondiéndole entre otras las siguientes funciones: "a) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, encaminados a fortalecer los procesos de formación musical en la ciudad y donde sea determinado por la Dirección General de acuerdo con los compromisos institucionales", "b) Formular diferentes estrategias de atención, que permitan el acceso a la formación musical de diversos grupos poblacionales de la ciudad y donde sea determinado por la Dirección General de acuerdo con los compromisos institucionales", "c) Realizar seguimiento, control y evaluación de los planes, planes, programas y proyectos de formación musical implementados por la OFB, a través de sus Centros Filarmónicos", "f) Planear y ejecutar el Programa distrital de Estímulos en las áreas de competencia

RESOLUCIÓN No.
(391)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. OFB-SA-MC-003-2026"

de la OFB, en coordinación con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito.", g) Planear y ejecutar el Programa Distrital de Apoyos Concertados en las áreas de competencia de la OFB, en coordinación con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito", "h) Planear y ejecutar el Programa de Clases Magistrales y Didácticas en las áreas de competencia de la OFB, en coordinación con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito".

A su vez, la Dirección Filarmónica de la Orquesta Filarmónica de Bogotá es la dependencia encargada del desarrollo y gerencia de los proyectos de inversión social y cumplimiento de los cometidos misionales relacionados con la ejecución y difusión del repertorio sinfónico y el fortalecimiento de los procesos y dimensiones de la música sinfónica, académica y el canto Lírico, correspondiéndole entre otras, las funciones de: "a) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación de la música sinfónica, académica y del canto lírico. b) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá para la creación, investigación, circulación y apropiación de la música sinfónica, académica y del canto lírico. c) Realizar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. d) Dirigir el desarrollo, fomento, difusión y proyección del repertorio sinfónico nacional y universal de la Orquesta Filarmónica de Bogotá".

En cumplimiento de lo anterior, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, programa diversas estrategias de fomento, difusión y circulación, que incluye la realización de diferentes actividades artísticas y académicas, la programación habitual en auditorios, en teatros, así como la realización de eventos en espacios abiertos, iglesias, salones comunales, parques plazas, plazoletas y otros espacios no convencionales donde se desarrollan las temporadas de conciertos de la Entidad.

Debido a los horarios y a lo extenso de las jornadas de las actividades artísticas y académicas desarrolladas por la OFB mencionadas, se requiere contar con el servicio de alimentos y bebidas con el fin de apoyar el buen desarrollo de estas, las cuales son ejecutadas por niños, niñas, adolescentes, jóvenes, funcionarios, músicos y demás personas vinculadas a la Entidad para el cumplimiento de sus proyectos.

Conforme a lo anterior y en desarrollo del principio de planeación que rige la contratación estatal y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución de la programación institucional y el cumplimiento de los objetivos misionales de la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB) durante la vigencia correspondiente, la Entidad ha proyectado la realización de aproximadamente cuarenta y ocho (48) actividades artísticas y pedagógicas, programadas por la Dirección de Formación Musical y Fomento y la Dirección Filarmónica, en el marco de sus respectivos planes, programas y proyectos.

Es en ese sentido que, contar con el servicio de alimentos y bebidas constituye un factor de apoyo y garantiza el bienestar de las personas que participan en el desarrollo de las actividades realizadas por la Orquesta Filarmónica de Bogotá por medio de los cuales se generan escenarios culturales a la capital, razón por la cual es necesario adelantar el presente proceso de selección para contratar el servicio requerido.

En virtud de lo expuesto, la Orquesta Filarmónica de Bogotá requiere contratar el servicio de suministro de alimentos y bebidas, el cual resulta indispensable para atender las necesidades derivadas del desarrollo de las actividades artísticas, pedagógicas y académicas programadas por la Entidad.

Que, de conformidad con la necesidad descrita, la Orquesta Filarmónica de Bogotá elaboró los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y anexos para conocimiento del público en

RESOLUCIÓN No.
(391)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. OFB-SA-MC-003-2026"

general, necesarios para dar lugar a la publicación del proceso que tiene como objeto: *OFB-I-88-2026 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA MISIONALIDAD DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ".*

Que, una vez realizados las estimaciones necesarias, se estableció como valor estimado del contrato la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($93.000.000) incluyendo** contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, costos directos e indirectos, los cuales se encuentran respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 769 del 9 de septiembre de 2026.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones, junto con los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación, fueron publicados en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación, durante el período comprendido entre el 23 de septiembre y el 30 de septiembre de 2026, con el fin de que los interesados formularan las observaciones que estimaran pertinentes.

Que una vez verificada la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se evidenció que los interesados presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, frente a las cuales la Entidad emitió respuesta clara, completa y oportuna, las cuales fueron publicadas en la citada plataforma el día 02 de octubre de 2026, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y contradicción que rigen la contratación estatal.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y atendiendo las solicitudes presentadas por los proponentes dentro del término establecido por la entidad, el presente proceso NO se limitó a la participación de Mipymes Nacionales.

Que, el día 02 de octubre de 2026 a través de Resolución No. 358 de 2026 se ordenó la Apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÌA No. OFB-SA-MC-003-2026.

Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso para formular observaciones al pliego de condiciones definitivo, los interesados presentaron observaciones a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el término para presentar manifestaciones de interés venció el 07 de octubre de 2026, y el 08 de octubre de 2026 la Entidad publicó en SECOP II la correspondiente lista de interesados.

Que el 07 de octubre de 2026, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, la Orquesta Filarmónica de Bogotá publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II las respuestas a las observaciones formuladas al pliego de condiciones definitivo.

Que, cumplida la fecha y hora de cierre prevista en el cronograma del proceso fijado para el día catorce (14) de octubre 2026 hasta las nueve (09:00 A.M.), la entidad recibió a través de la plataforma SECOP II, propuestas de los siguientes proponentes:

- INVERSIONES BAMBU
- SERVICIOS GASTRONÓMICOS COLOMBIANOS SAS
- INVERSIONES PF SAS
- OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA SAS

RESOLUCIÓN No.
(391)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. OFB-SA-MC-003-2026"

- ALIMENTOS PROVERCOL SAS

Que, el día dieciséis (16) de octubre de 2026 se realizó la publicación del informe de evaluación preliminar, corriendo traslado del mismo, por el término de tres (3) días, cuya verificación de requisitos habilitantes fueron evaluados por el Comité Evaluador arrojando el siguiente resultado:

OFERENTE	Jurídica	Financiero	Técnico
01. INVERSIONES BAMBU	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
02. SERVICIOS GASTRONÓMICOS COLOMBIANOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
03. INVERSIONES PF SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
04. OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
05. ALIMENTOS PROVERCOL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, se corrió traslado del informe preliminar de evaluación hasta el día veintiuno (21) de octubre de 2026, término dentro del cual, se recibieron documentos de subsanación y observaciones, cuya verificación final de requisitos habilitantes arrojó el siguiente resultado:

OFERENTE	Jurídica	Financiero	Técnico
01. INVERSIONES BAMBU	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
02. SERVICIOS GASTRONÓMICOS COLOMBIANOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
03. INVERSIONES PF SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
04. OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
05. ALIMENTOS PROVERCOL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, una vez realizada la evaluación jurídica, financiera, técnica y de experiencia se realiza el análisis de ponderación correspondiente de los criterios establecidos en el pliego de condiciones con los proponentes que quedaron habilitados los cuales quedaron de la siguiente manera:

PROPONENTE	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	PUNTAJE TÉCNICO	PUNTAJE ECONÓMICO	TOTAL
ALIMENTOS PROVERCOL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	40,5	49,88	90,38
SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	25,5	50,84	76,34
INVERSIONES BAMBÚ JS SAS	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	0	0	0
SOCIEDAD INVERSIONES PF S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	25,5	54,12	79,62
OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	25,5	57,18	82,68

RESOLUCIÓN No.
(391)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. OFB-SA-MC-003-2026"

Que, de conformidad con los resultados de la evaluación definitiva, la ponderación de las ofertas y el orden de elegibilidad establecido, el Comité Evaluador, de manera unánime, recomendó a la Ordenadora del Gasto la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. OFB-SA-MC-003-2026, por considerar que la oferta ubicada en el primer orden de elegibilidad resulta ser la más favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios de selección objetiva y ponderación establecidos en el pliego de condiciones definitivo, y sus anexos.

Que, una vez realizado la respectiva evaluación final, se recomienda al Ordenador del Gasto, adjudicar el SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÌA No. OFB-SA-MC-003-2026., cuyo objeto es: "*OFB-I-88-2026 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA MISIONALIDAD DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ*" al proponente ALIMENTOS PROVERCOL SAS con NIT 900557006 1, representada legalmente por YENNY PAOLA SANCHEZ SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.608.337 expedida en Paipa (Boyacá), por el valor total del presupuesto oficial asignado, el cual corresponde a **NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($93.000.000),** respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 769 del 9 de septiembre de 2026., y que incluye todos los costos, gastos directos e indirectos.

Que, la Directora de Formación Musical y Fomento en calidad de Ordenadora del Gasto, encuentra procedente acoger la recomendación formulada por el Comité Evaluador y, en consecuencia, adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. OFB-SA-MC-003-2026, en los términos señalados en el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. OFB-SA-MC-003-2026 cuyo objeto es: *"OFB-I-88-2026 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA MISIONALIDAD DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ",* al proponente **ALIMENTOS PROVERCOL SAS** con NIT 900557006 1, representada legalmente por **YENNY PAOLA SANCHEZ SANCHEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.608.337 expedida en Paipa (Boyacá), por un valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($93.000.000)** respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 769 del 9 de septiembre de 2026, y que incluye todos los costos, gastos directos e indirectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la señora **YENNY PAOLA SANCHEZ SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1053608337, representante legal de la **ALIMENTOS PROVERCOL SAS** con **NIT 900557006-1**, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, por medio electrónico al correo: alimentosprovercol@outlook.com, de conformidad con autorización expresa contenida en la carta de presentación allegada junto con su propuesta y a los demás oferentes, con la publicación de la presente resolución en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

PARÁGRAFO: De igual manera, de acuerdo con los Términos y Condiciones de Uso de SECOP II (actualizados a 30 de septiembre de 2021), "las notificaciones recibidas por correo electrónico y los mensajes publicados en el SECOP II son válidos y suficientes para los propósitos de los Procesos de Contratación. Los Usuarios reciben en la dirección de correo electrónico que informaron cuando

RESOLUCIÓN No.
(391)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. OFB-SA-MC-003-2026"

se registraron en SECOP II, notificaciones e información relacionada con los Procesos de Contratación y con la operación del SECOPII. Esto no exime del deber de diligencia de los usuarios de revisar directamente desde su cuenta del SECOP II los avances del Proceso de Contratación y buscar la información adicional que requieren por solicitud a la Entidad Compradora o al Proveedor según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: El contenido de la presente resolución deberá publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal Pública SECOP II, a través del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición en SECOP II.

Dada en Bogotá, D.C. a los 23 OCT 2026

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA JANETH DELGADO ACELAS
DIRECTORA DE FORMACIÓN MUSICAL Y FOMENTO

Elaboró: Cristhian R. Beltrán H. – Abogado Contratista Oficina Jurídica y de Contratación.
Reviso: Jorge Alexander Rivas Chaves- Jefe Oficina Jurídica y de Contratación